



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**JUICIO ORAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** JOS-PP-90/2021.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**DENUNCIADOS:** C. FRANCISCO  
AVECHUCO ZEREGA Y OTRO.

**C. FRANCISCO AVECHUCO ZEREGA**  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [FAVECHUCOZ@HOTMAIL.COM](mailto:FAVECHUCOZ@HOTMAIL.COM)  
**P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. REYES GABRIEL TRUJILLO CARRIZOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SANTA ANA, SONORA, EN CONTRA DEL CIUDADANO FRANCISCO AVECHUCO ZEREGA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO COMÚN POR LA CANDIDATURA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, SONORA, DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA "UN SANTA ANA, PARA TODOS", EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA SUPUESTA DIFUSIÓN PROPAGANDA ELECTORAL PROHIBIDA, PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 208 Y 271 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO, EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA "UN SANTA ANA PARA TODOS", POR *CULPA IN VIGILANDO*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA NO PRESENCIAL BAJO EL



FORMATO DE VIDEO-CONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE REQUIERE AL C. FRANCISCO AVECHUCO ZEREGA, PARA QUE UN PLAZO DE **VEINTICUATRO HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO SEÑALE UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO DE QUE, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES SE HARÁN MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA PRIMERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

**POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. FRANCISCO AVECHUCO ZEREGA, EN SU CARÁCTER DE DENUNCIADO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 304 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.**-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-613/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, constante de dos fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-114/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Reyes Gabriel Trujillo Carrizoza, así como un informe circunstanciado constante de seis fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-613/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-114/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Reyes Gabriel Trujillo Carrizoza, en su carácter de Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Santa Ana, Sonora, en contra del ciudadano Francisco Avechuco Zerega, en su carácter de candidato común por la candidatura para presidente municipal de Santa Ana, Sonora, del partido político Morena "Un Santa Ana, para todos", en contra de quien resulte responsable, por la supuesta difusión propaganda electoral prohibida, prevista por los artículos 208 y 271 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, asimismo, en contra del partido Morena "Un Santa Ana para todos", por *culpa in vigilando*; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención.

**JOS-PP-90/2021**

Ahora bien, se tiene al ciudadano denunciante, Reyes Gabriel Trujillo Carrizoza el ubicado en calle Kennedy y Colosio No. 4, Colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y el correo electrónico [nicoledtd@outlook.com](mailto:nicoledtd@outlook.com) y autorizando para intervenir en el presente juicio al C. Luis Antonio Méndez Bernal; por otro lado, en cuanto al ciudadano denunciado, Francisco Avechuco Zerega, téngasele autorizando el correo electrónico [favechucoz@hotmail.com](mailto:favechucoz@hotmail.com) y toda vez que de autos se advierte que no señaló domicilio en esta demarcación municipal de Hermosillo, Sonora, se le requiere para que un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto señale un domicilio en esta ciudad, apercibido de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal; asimismo, téngase al C. Darbé López Mendivil, representante del Partido Político Morena, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle California, número 159, planta alta, local 19, colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad, y de igual manera el correo electrónico [nce.abogado@gmail.com](mailto:nce.abogado@gmail.com) y autorizando a los Licenciados René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Liza Adriana Auyón Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-PP-90/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado Leopoldo González Allard, titular de la Primera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal en el Juicio Oral Sancionador JOS-PP-90/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a diez de septiembre de dos mil veintiuno

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

